

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Número suelto. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 278.)

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

#### CONSEJO DE MINERÍA.

Atendiendo á lo representado al Gobierno de S. M. por importantes Sociedades industriales, y estimando de oportunidad proceder á una revisión general del reglamento vigente de policía minera, la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio ha dispuesto que por este Consejo se abra una amplia información pública á fin de contrastar en la práctica de estos últimos años la eficacia y bondad de los preceptos reglamentarios establecidos, y deducir, en consecuencia, las deficiencias de que acaso adolezcan y deban ser subsanadas, así como las modificaciones ó mejoras de que sean susceptibles, en bien de los intereses públicos y privados.

La información estará abierta por espacio de seis meses, á contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, y á ella se invita á acudir, sin excepción, á cuantas personas ó entidades, por sus cargos ó representación en la Administración del Estado ó de las Empresas particulares, sus conocimientos y sus títulos profesionales, sus habituales ocupaciones ó su participación en las explotaciones mineras ó metalúrgicas, se consideren con aptitud para aportar á la misma los frutos de su investigación ó su experiencia; debiendo dirigir para ello sus comunicaciones al Ilmo. Sr. Presidente de este Consejo, y entregarlos en esta Secretaría

(Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.)

Madrid 15 de Septiembre de 1905.  
 —Por acuerdo del Consejo de Minería, El Secretario, Rafael G. Ferrer. >

(De la Gaceta núm. 273.)

## GUBIERNO CIVIL

### Correos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar la conducción diaria de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas entre las oficinas de Correos de esta ciudad y Pradoluengo, bajo el tipo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y en la oficina de Correos de esta Capital y en la de Pradoluengo, y con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 175 y 180 del Reglamento para el régimen y servicios del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en este citado Gobierno y en la Alcaldía de Pradoluengo hasta el día 30 de Octubre del presente año, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este repetido Gobierno el día 6 de Noviembre próximo, á las once horas.

Burgos 6 de Octubre de 1905.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Ortiz y Casado.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. natural de..... vecino de..... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

### Circular.

En cumplimiento de lo prevenido por el Real decreto de 14 de Julio de 1897, los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir á esta Administración, en el plazo de ocho días, una certificación que acredite los productos que hayan obtenido durante el tercer trimestre del año corriente, por la venta de sus bienes de propios no enajenados, ó negativa en su caso.

Asimismo remitirán otra certificación comprensiva de las cantidades ingresadas en el Municipio en el mismo periodo por el arbitrio de pesas y medidas, quedando relevados de esta obligación, por lo que respecta á este arbitrio, los Ayuntamientos que hayan remitido ya certificación del acta de la subasta de arrendamiento del repetido arbitrio de pesas y medidas.

Esta Administración encarece á las Corporaciones municipales á quienes se dirige la necesidad de que cumplan este servicio dentro del plazo que para ello se les señala, sin dar lugar á que se adopten las medidas de rigor que reglamentariamente sean procedentes.

Burgos 2 de Octubre de 1905.—El Administrador, Félix de Bascaran.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

D. Teótimo Lacalle Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á la persona ó personas que se crean dueñas de una mula y efectos que al final se reseñarán y que le fueron ocupadas el día 13 de Abril último en la Venta del Apeadero de Calzada de Bureba á Roque González Moreno, vecino de Daroca, quien manifestó eran de su tío Juan Sole-

ra, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de las de Valladolid, Palencia, Logroño, Vitoria y Zaragoza, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de entregarles la referida mula y efectos, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos á 27 de Septiembre de 1905.—Teótimo Lacalle.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

#### Señas de la mula y efectos.

Una mula roja, de tres años, de seis cuartas aproximadamente de alzada, tiene una raya negra en el lomo y cruz, cola larga, crin recordada y sin herrar de las tres extremidades.

Dos mantas, una de las llamadas de Palencia y otra grande de lana, ribeteada con cintas encarnada y cenefa azul.

Un pellejo de lana.

Una almohada de lana.

Una saca de terliz á rayas blancas y azules.

Un cubre-jalma de jerga, forrado de lana, con atarre de vaqueta color avellana.

Dos sudaderos de jerga.

Una cincha de lana á rayas blancas, encarnadas y negras.

Una cabezada de vaqueta color avellana, guarnecida con clavos pequeños, dorados y bayeta encarnada.

Una brida con un bocado de hierro y riendas de cuero color avellana.

Unas alforjas de las tituladas de Burgos, como las mantas morellanas, colores encarnado, blanco, azul y negro y en el interior de sus bolsas forradas con tela blanca.

Una pistola de dos cañones del quince, de las llamadas Lafusíe.

Una navaja de muelle.



Un corta-plumas con cachas de nacar.

Un reloj de plata, sin cristal en la esfera.

Una cadena de metal blanco con tres pasadores.

Un tababocas á cuados oscuros, con rayas blancas y encarnadas.

#### Lerma.

D. Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Victoriano Núñez Andrés, vecino de Baños de Valdearados y Toribio Sanz Marcos, que lo es de Hontoria de Valdearados, en causa que en unión de otros se les ha seguido sobre hurto de reses, les han sido embargadas y se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

*De Victoriano Núñez Andrés.*

Una viña en la Calera, de 100 cepas, tasada en 10 pesetas.

Otra en las viñas del monte, de id., en 12.

Otra en las Cabezuelas, de 200, en 10.

Estas fincas radican en jurisdicción de Baños de Valdearados.

*De Toribio Sanz Marcos.*

Una casa en el casco de Hontoria de Valdearados, calle de la Iglesia, tasada en 80 pesetas.

Quien quisiere hacer postura á las anteriores fincas puede concurrir el día 30 de Octubre próximo, á las once de la mañana, ante este Juzgado ó el municipal del pueblo en que radican, debiendo para tomar parte en la subasta hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca ó fincas que intente subastar, las cuales se venderán sepradamente, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que no hay títulos de pertenencia de las fincas, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos, y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma á 30 de Septiembre de 1905.—Teófilo de la Cuesta.  
—Por su mandado, Félix Nebreda.

#### EDICTO.

D. Celestino Martínez Rubio, Comandante del Regimiento infantería de Guipúzcoa, número 53, y Juez instructor del expediente que se instruye de orden superior para determinar si existe ó no responsabilidad para los Médicos que declararon útil para el servicio militar, antes de su ingreso en Caja, al soldado Teodoro Pineda Cuesta.

Por el presente cito y emplazo al expresado individuo, hijo de Mar-

tin y de Francisca, de 22 años, natural de Gumiel del Mercado, provincia de Burgos, el cual reside en Bilbao ó su provincia, para que dentro del término de quince días, á contar desde el en que se publique este edicto, comparezca á declarar en este Juzgado, sito en el Cuartel de San Francisco, de esta ciudad, con lo cual contribuirá á favorecer la administración de justicia, debiendo, los que tengan conocimiento de este aviso, hacérselo llegar á su noticia.

Y para su publicidad insértese en los Boletines oficiales de las provincias de Burgos y de Vizcaya.

Dado en Vitoria á 3 de Octubre de 1905.—Por mandado de su Sria., El Sargento Secretario, Millán Esteban.—V.º B.º—El Juez instructor, Martínez.

### ANUNCIOS OFICIALES.

*Caja de Recluta de Miranda de Ebro, número 83.*

#### Circular.

Con el fin de dar cumplimiento á cuanto dispone el artículo 236 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo del Ejército, todos los individuos de revisiones anteriores de los reemplazos de 1903 y 1904 comprendidos en los artículos 83 y 87, así como los ingresados en Caja en 1.º de Agosto último del reemplazo actual, se presentarán á pasar la revista anual reglamentaria ante el Alcalde ó puestos de la Guardia civil del punto donde residen.

Las citadas autoridades remitirán á esta Caja, en la primera quincena del mes de Diciembre próximo, relaciones nominales de los que se hayan presentado al acto de la revista, debiendo tener presente que solo han de pasarla los individuos citados anteriormente y de los Ayuntamientos que corresponden á los partidos de Belorado, Briviesca, Miranda, Villadiego-Sedano y Villarcayo, que son los designados á esta unidad.

Miranda 1.º de Octubre de 1905.  
—El Teniente Coronel, Daniel Merino.

*Alcaldía de Villarcayo.*

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento y vocales asociados, en sesión celebrada el día 28 de Septiembre último, los pliegos de condiciones que han de servir de base para las subastas de los arbitrios municipales de esta villa sobre pesas y medidas de uso obligatorio y su alquiler, sitios de venta, degüello de reses en el matadero, barrido de la Plaza y calles y juego de bolos, correspondiente al próximo año de 1906, y acordada así bien la celebración de dicha subasta, á los efectos del art. 29 de la Instrucción para la contratación de servicios municipales de 24 de Enero último,

se hacen públicos los expresados acuerdos por término de diez días, á fin de que durante el indicado plazo, que empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, puedan examinarlos en la Secretaría, donde estará de manifiesto y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, pues trascurrido el referido plazo no serán oídas.

Villarcayo 1.º de Octubre de 1905  
—El Alcalde, José Peña.

*Alcaldía de Mambrillas de Lara.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito durante el próximo año de 1906 sean arrendados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los días 8 y 15 del corriente, á las doce, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Mambrillas de Lara 2 de Octubre de 1905. — El Alcalde, Dionisio Gonzalez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Revillarruz para los días 15, 22 y 29, respecto de los líquidos, á la exclusiva.

*Alcaldía de Eterna.*

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los vecinos del distrito puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Eterna 2 de Octubre de 1905.—  
El Alcalde, Melquiades Jorge.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hinojar del Rey.

*Alcaldía de Arcos.*

Para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito para el año 1906, ha acordado el Ayuntamiento establecer un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consuma en el mismo, imponiendo 25 céntimos en cada cien kilogramos de paja y 10 en igual cantidad de leña.

Lo que se hace saber al público para que en el término de quince días se presenten en esta Alcaldía las reclamaciones que se consideren justas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arcos 1.º de Octubre de 1905.—  
El Alcalde, Hilario Saiz.

*Alcaldía de Belorado.*

Según me participa el vecino de esta villa Rufino Colina, hace unos días recogió dos ovejas blancas descarriadas; una con cuernos y la otra sin ellos, las orejas derechas despuntadas y en el costado derecho una marca que figura una herradura.

La persona que se considere dueño de las ovejas citadas puede pasar á recogerlas dentro del término de quince días, previa justificación y abono de gastos, pues pasado dicho plazo se venderán en pública subasta.

Belorado 28 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, B. Espinosa.

*Parque administrativo de suministro de Burgos.*

Relación de las compras de artículos verificadas por este Establecimiento durante el mes de Septiembre del año actual.

Día 25.—2000 quintales métricos de paja para pienso, á 5'58 pesetas quintal.

Día 27.—1400 id. de cebada, á 28'75 id.

Idem.—300 id. de avena, á 27 id.

Idem.—300 id. de heno, á 15 id.

Idem.—10 id. de harina de 1.ª, á 41 id.

Idem.—100 id. de carbón de cok, á 6'25 id.

Idem.—100 id. de carbón vegetal, á 10'75 id.

Idem.—25 id. de carbón de cok, á 6'50, id.

Idem.—100 litros de petróleo, á 0'85 litro.

Burgos 28 de Septiembre de 1905.  
—El Director, Sebastián de la Iglesia.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

*Pliego de condiciones generales para todos los aprovechamientos de maderas y leñas que, según Real orden de 12 de Septiembre último, se han de realizar en los montes públicos de esta provincia mediante subasta pública.*

Condiciones económicas y administrativas.

1.ª Las subastas se verificarán precisamente á las doce de la mañana del día señalado en el Boletín oficial, en la casa consistorial del Ayuntamiento en que radique el monte, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia de un delegado del Ingeniero Jefe de Montes y ante Notario público, á no ser que la tasación no exceda de 500 pesetas, ó que, aun excediendo, no hubiere Notario en el pueblo ó no fuese fácil su traslación á él, pues en estos casos asistirán el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos.

2.ª Si hubiere señaladas más de una subasta en el mismo día y para productos de montes sitios en el mismo término municipal, se verificarán á continuación unas de otras por el orden en que estén



anunciadas, y empezando la primera á las doce del día marcado.

3.<sup>a</sup> Las subastas se harán por pujas abiertas durante media hora, transcurrida la cual se adjudicarán provisionalmente al mejor postor.

4.<sup>a</sup> Las pujas versarán exclusivamente sobre el valor de la tasación, desechándose las que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á aquella.

5.<sup>a</sup> El Alcalde remitirá al señor Ingeniero Jefe de Montes el acta de subasta antes de pasados cuatro días desde el señalado para efectuarla.

6.<sup>a</sup> La subasta no tendrá valor ni efecto hasta que sea aprobada por el Sr. Inspector, quien resolverá asimismo las reclamaciones que contra ella se presenten.

7.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será preciso depositar en manos de quien la presida una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación; estas sumas se devolverán al terminarse las pujas, á excepción de la depositada por el mejor postor; éste, una vez aprobada la subasta, ampliará el depósito hasta el 10 por 100 del precio de adjudicación, devolviéndose aquél si en el reconocimiento final del disfrute resulta que éste se ha hecho con sujeción á las condiciones de este pliego, debiendo responder en otro caso de las multas de que hablan las condiciones 14 y siguientes.

8.<sup>a</sup> En la escritura de adjudicación se obligará al rematante á aceptar todas las condiciones de este pliego, presentando al efecto un fiador abonado, y serán de su cuenta los gastos que ocasione el expediente de subasta.

En dicho documento se hará constar que queda hecho el depósito de que habla la condición anterior.

9.<sup>a</sup> La licencia para efectuar el aprovechamiento se expedirá por el Ingeniero Jefe inmediatamente que la reclame el rematante si presenta el testimonio de adjudicación, una comunicación del Alcalde en que conste que ha hecho el depósito de que trata la condición 7.<sup>a</sup> y la carta de pago que acredite haber ingresado en Tesorería, con destino á la mejora de los montes públicos, el 10 por 100 de la cantidad á que suba el remate, cuya suma le servirá de primera partida de pago.

10. Después de expedida la licencia, se entregará el monte al rematante por una comisión del pueblo dueño de él y un delegado del Ingeniero Jefe, levantándose acta del estado en que se encuentra el sitio de la corta y 200 metros á su rededor.

Si en este reconocimiento resultasen menos árboles que los subastados, se calculará á prorrata el precio de los que queden, siendo esta la cantidad que habrá de pagar el rematante.

Este, al obtener la licencia, podrá renunciar á la entrega del monte, poniéndolo en conocimiento del Ingeniero Jefe, pero en este caso no podrá reclamar contra la falta de árboles.

11. El rematante podrá transformar los productos en carbón, tomando las precauciones necesarias para evitar incendios y estableciendo las horneras en los sitios que le designe un empleado del ramo.

12. Todas las operaciones de corta y extracción de los productos deberán efectuarse en los plazos señalados en la licencia.

Estos plazos serán, por regla general, los señalados en el anuncio de subasta, pero teniendo en cuenta que no podrán pasar para las cortas de árboles del 30 de Septiembre de 1906, para las rozas y podas del 30 de Abril del mismo año; en la inteligencia de que en dichos días terminan los respectivos plazos, cualquiera que haya sido el tiempo transcurrido desde la fecha de la licencia.

En los aprovechamientos de maderas se fijará un plazo para efectuar el apeo y labra de los árboles, dejándolos en disposición de hacerse el recuento y marqueo en blanco á que se refieren las condiciones facultativas 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> y otro plazo á continuación del primero, para hacer las restantes operaciones hasta dejar limpio el sitio de la corta.

13. No se dará curso á las solicitudes de prórroga del plazo para terminar las operaciones cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo en los casos siguientes: 1.<sup>o</sup> Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administración. 2.<sup>o</sup> En virtud de disposición de los Tribunales fundada en una demanda de propiedad. 3.<sup>o</sup> Si se diere la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causas de guerra, sublevación, avenida ú otros accidentes de fuerza mayor debidamente justificada. En estos casos podrá también reclamarse la rescisión del contrato.

14. Una vez hecha la adjudicación de un aprovechamiento, no podrá, bajo ningún concepto, variarse el objeto de la subasta; de hacerlo abonará el rematante por vía de multa el doble del precio de lo aprovechado, restituyendo los productos ó su precio y abonando los daños causados.

15. El rematante que dejara transcurrir las fechas marcadas en la condición 12 sin haber obtenido la licencia ó los plazos señalados en los pliegos de condiciones y en las licencias sin haber hecho operación alguna en el monte ni entregado parte alguna del precio del remate, pagará una multa igual al 10 por 100 del mismo, además de la reparación de daños é indemnización

de los perjuicios que se hubieren causado.

16. El rematante de productos forestales que diere principio al aprovechamiento sin estar provisto de la licencia de que habla la condición 9.<sup>a</sup>, ó sin que se le haya entregado el monte, según se expresa en la 10, perderá lo cortado si está en el monte, abonando además su importe como multa; y en el caso de haber desaparecido, el doble del valor.

17. El rematante que dejare transcurrir los plazos señalados sin haber terminado las operaciones correspondientes á ellos, perderá los productos que aun no se hayan extraído del monte, y el importe de lo que hubiese entregado á cuenta del precio del remate, con arreglo á las condiciones del contrato, todo lo que cederá en favor del dueño del monte, salvo el 10 por 100 del importe, que ingresará en el Tesoro, abonando además los daños y perjuicios causados al monte.

18. Al rematante que contraviniere á lo dispuesto en las condiciones de este pliego variando los sitios designados para establecer los hornos de carbón, las chozas ó talleres, caminos de saca y arrastre de productos, se le impondrá una multa que no será menor del 1 por 100 del valor del aprovechamiento, abonando además los daños y perjuicios.

19. Desde la fecha de la entrega del monte hasta que se dé el descargo del aprovechamiento, será responsable el rematante de los daños que se cometan en el sitio de la corta y 200 metros al rededor de la misma, si no denunciare en el término de cuatro días al causante del daño. Si no se hubiere hecho la entrega, por haber renunciado á ella el rematante, será responsable de tales daños desde la fecha de la licencia.

20. Una vez terminadas las operaciones de la corta y extracción, el rematante lo pondrá en conocimiento del Ingeniero y del Alcalde respectivos para que se efectúe el reconocimiento final del sitio de la corta.

21. El Alcalde del pueblo á que pertenece el monte cuidará, bajo su responsabilidad, de unir al expediente de subasta un ejemplar de este pliego de condiciones y otro del en que se anuncie la subasta.

22. El Ayuntamiento dueño del monte fijará las condiciones económicas relativas á los plazos y forma en que ha de satisfacerse por el rematante el valor de lo subastado y las unirá á este pliego, que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

#### Condiciones facultativas.

1.<sup>a</sup> No se cortarán más ni otros árboles que los señalados con el marco del distrito en el tronco y en el tocón ó raigal.

2.<sup>a</sup> La corta se hará precisamente por encima de la marca inferior y por debajo de la superior, cuidando de que la primera no desaparezca, pues se considerarán como cortados fraudulentamente todos los árboles en cuyo raigal no se viere el marco.

3.<sup>a</sup> La caída de los árboles se dirigirá de modo que cause el menor daño, quedando prohibido cortar ninguno que no estuviere marcado, bajo el pretexto de facilitar el apeo.

4.<sup>a</sup> La labra de los árboles se ejecutará en el sitio de su caída, dejando unidas las distintas piezas obtenidas en cada trozo, hasta que se practique el recuento y marqueo en blanco, sin cuyo requisito no podrá extraerse ni conducirse á las sierras, so pena de ser consideradas de procedencia ilegal.

5.<sup>a</sup> El rematante dará aviso al Ingeniero Jefe del día en que podrá hacerse el recuento en blanco, cuya operación se practicará por un delegado del Ingeniero, acompañado del rematante, ó persona que le represente.

6.<sup>a</sup> Las rozas de monte bajo, podas y cortas de leña por entresaca señaladas por superficie, se efectuarán dentro de los límites que se demarquen y antes de 1.<sup>o</sup> de Mayo.

7.<sup>a</sup> En las rozas y cortas á matorrasa se darán los cortes oblicuos y á flor de tierra, sin que de ellos resulten desgajes ni magullamientos, dejándose los resalvos que se prevengan de los mejor acondicionados.

8.<sup>a</sup> Las podas se reducirán á cortar las ramas que impidan el crecimiento y buena configuración de los árboles que se indiquen en el anuncio de subasta, y de ningún modo se suprimirán todas las ramas ni se cortarán las guías.

9.<sup>a</sup> Los clareos se ejecutarán entresacando los árboles mal configurados en la forma que se determina para cada aprovechamiento.

10. El rematante dejará limpio de despojos el sitio de la corta.

11. No se podrá cortar ni sacar productos del monte antes de salir ni después de ponerse el sol.

12. La saca y arrastre de los productos se practicará sin causar perjuicios en la cria nueva y siguiendo los caminos antiguos del monte.

13. Se prohíbe la extracción de frutos, yerbas, hojas verdes ó secas, raíces, tierra, caza, pesca y todo otro producto que en el monte se encuentre y no haya sido objeto de la subasta.

14. Toda infracción de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas determinadas en las mismas.

Burgos 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1905.—  
El Ingeniero Jefe, José Díaz Oyuelos.



# DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

## SUBASTAS

Estado de los aprovechamientos de maderas y leñas procedentes de los montes públicos que en el año forestal de 1905 á 1906 se han de realizar mediante subasta pública, en virtud de la Real orden de 12 de Septiembre último, con sujeción al pliego de condiciones que antecede.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS		Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO		Día de la subasta.
			Número de árboles.	Metros cúbicos				Para la corta y laboreo.	Extracción de productos.	
<b>PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO</b>										
Fresneda de la Sierra	Fresneda.....	Zarzabala.....	300	414	>	4140	Cocina del Cura y Siemprevivas.—Entresaca de 300 hayas marcadas.....	3	3	3 Nbre.
Pineda de la Sierra	Pineda.....	Ahedo de la Pared..	100	14	>	120	El Peñedo.—Entresaca de 100 hayornas marcadas.....	1	1	1 id.
Idem.....	Idem.....	Barrancomalo.....	>	>		100	100 Las Horneras.—N. y S. rio, S. los Hoyos. O. Los Helechares.—Arranque de cepa de brezo para carbón.....	2	2	1 id.
<b>PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA</b>										
Cillaperlata.....	Cillaperlata.....	Sierra la Llana.....	>	>		200	400 Viñuelas.—N. Peña Mayor, E. La Rad y La Majada, S. Vinuevas de Oña, O. rio Ebro.—Roza de encina y roble dejando los resalvos mejor acondicionados. . . .	2	1	1 id.
Oña.....	Oña.....	Pando.....	700	695	>	3480	Solacueva y Graos.—Entresaca de 700 pinos marcados.....	2	2	2 id.
Idem.....	Idem.....	Portillo Amargo....	300	298	50	1540	San Vitores y El Rebollar.—Entresaca de 300 pinos marcados y 50 estéreos de latas.....	2	1	2 id.
Pino de Bureba....	Pino.....	La Maza.....	800	511	>	2040	El Rostro.—Entresaca de 800 pinos marcados.....	2	2	3 id.
<b>PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS</b>										
Villasur de Herreros	Villasur.....	El Robledo.....	>	>		150	300 Cuartel de Vizar.—N. Costorrios, E. monte de Uzquiza, S. arroyo de Etar, O. rio.—Poda de roble dejando guías. . . . .	2	1	2 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	20	30	>	240	Ontalva.—Entresaca de 20 robles marcados.....	1	1	2 id.
Villorobe.....	Villorobe.....	La Cabeza.....	>	>		50	100 Los Apretaderos.—N. Carrascal, E. poda anterior, S. Mata del Chorrillo, O. Cerromosquivi.—Poda de roble dejando guías.	1	1	1 id.
<b>PARTIDO JUDICIAL DE LERMA</b>										
C. de San Clemente.	Cuevas.....	Monte Mayor.....	>	>		50	100 Las Laderas.—Entresaca de 13 robles y 14 encidas inmaderables.....	1	1	1 id.
Mecerreyes.....	Mecerreyes.....	Encinar.....	>	>		350	700 Los Canchales.—N. Vallejo de Valdespinosa, E. monte de Mazariegos, S. Valle de Valdehorno y tierras y O. tierras. Roza de mata de encina dejando resalvos de cuatro en cuatro metros y entresaca de 50 encinas inmaderables marcadas.....	2	2	2 id.
Retuerta.....	Retuerta y Comunidad	Majadal.....	>	>		250	500 El Enebral y La Pililla.—N. Carril del Sobaco.—E. Valle del Sobaco, S. Valdejugan y O. camino de Santibañez.—Rozas de mata de encina dejando resalvos de cuatro en cuatro metros.....	2	2	3 id.
<b>PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO</b>										
Condado de Treviño	Araico.....	Cogulla.....	>	>		80	160 Escabarria.—Entresaca de 80 robles inmaderables marcados.....	2	1	6 id.
Idem.....	Sáseta.....	Artola.....	>	>		200	400 Arrangacha.—N. arroyo, E. sierra, S. y O. camino de Oquina.—Entresaca de haya joven dejando los resalvos mejores que pasen de 40 centímetros de circunferencia.....	2	1	6 id.
Idem.....	Bajauri.....	Dehesa.....	>	>		300	600 Barrecorana.—N. Cueva del Raposo, E. rio, S. Articucila, O. 24 marcos en hayas. Entresaca de roble y haya joven dejando resalvos de cinco en cinco metros.....	2	2	6 id.
Idem.....	Ocilla y Ladrero....	Encinar.....	>	>		100	200 Encina Repollida.—Entresaca de 50 encinas inmaderables marcadas.....	2	1	6 id.
Idem.....	Laño.....	Obecuna.....	>	>		200	400 Barrancogrande.—N. Rosa, E. corta anterior, S. límite de provincia, O. camino á Pipaón.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de cinco en cinco metros, y los pies de 40 centímetros arriba.	2	1	6 id.
Idem.....	Zurbitu.....	Remonte.....	>	>		100	200 La Quemada.—Entresaca de 100 encinas inmaderables marcadas.....	2	1	6 id.
Idem.....	Obécuri y Bajauri..	Tortigosa.....	>	>		300	600 Ramuza.—N. camino para Obécuri, E. propiedad de Obécuri, S. monte de provincia, O. rio.—Entresaca de roble y haya joven dejando los pies mejor acondicionados.....	2	2	6 id.
Miraveche.....	Silanes.....	Cabreras.....	34	35	>	210	Cabreras.—Entresaca de 34 hayas marcadas.....	1	1	8 id.



**PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES**

Arauzo de Miel.....	Arauzo y otros.....	Pinar.....	400	240	>	1680	Todo el monte.—Entresaca de 400 pinos marcados.....	2	1	1.º Nov.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	77	>	540	Todo el monte.—Entresaca de 100 pinos marcados.....	1	1	1 id.
Barbadillo Herreros.	Barbadillo y otros..	Lomomediano.....	150	135	>	1620	La Magdalena.—Entresaca de 150 hayas marcadas.....	2	2	2 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	150	137	>	1660	La Secada.—Entresaca de 150 hayas marcadas.....	2	2	2 id.
Idem.....	Barbadillo.....	Idem.....	100	97	>	1160	Acebos y Vilorias.—Entresaca de 150 hayas marcadas.....	2	2	2 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	74	>	1100	Matabecerros.—Entresaca de 100 robles marcados.....	2	2	2 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	300	300	El Chirrero.—N. Carrasqueda, E. Mataovejas. S. Valnegro, O. El Cerro. —Arranque de brezo para carbón.....	2	2	2 id.
Canicosa.....	Canicosa.....	El Pinar.....	1562	443	267	3440	Camino de San Leonardo (Soria).—Descañe por corta de 1562 pinos, 190 estéreos de latas inmaderables y 124 robles inmaderables, todos marcados.....	3	3	8 id.
Idem.....	Regumiel.....	Idem.....	40	63	>	330	Todo el monte.—Entresaca de 40 robles marcados.....	1	1	8 id.
Jaramillo la Fuente.	Jaramillo y Vizcainos	El Valle.....	»	»	150	150	Hoyo de la Junta.—N. Campo de las Eras, E. monte de Vizcainos, S. monte de Piedrahita, O. Monte Carril y Rozas. —Poda de roble dejando guías y roza del mismo dejando resalvos de cinco en cinco metros.....	1	1	1 id.
La Gallega.....	La Gallega.....	Peña Aguda.....	100	48	>	330	Todo el monte.—Entresaca de 100 pinos marcados.....	1	1	4 id.
Huerta de Rey.....	Huerta.....	El Pinar.....	400	246	>	1720	Los Arbolitos y Las Tenadas.—Entresaca de 400 pinos marcados.....	2	1	2 id.
Monasterio la Sierra.	Monasterio.....	Dehesa ó Frecha...	30	28	>	420	La Ladera.—Entresaca de 30 robles marcados.....	1	1	14 id.
Monterrubio de la Sierra.	Monterrubio.....	La Dehesa.....	80	192	>	2300	Todo el monte.—Entresaca de 80 hayas marcadas.....	2	2	1 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	200	247	>	1980	Todo el monte.—Entresaca de 200 pinos marcados.....	2	2	1 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	46	>	640	Todo el monte.—Entresaca de 50 robles marcados.....	1	1	1 id.
Idem.....	Idem.....	La Humbría.....	100	103	>	1240	Todo el monte.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2	2	1 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	51	>	710	Las Cerradas. —Entresaca de 50 robles marcados.....	1	1	1 id.
Palacios de la Sierra	Palacios.....	Campiña y Bañuelos	1931	448	100	2340	Entresaca de 1931 pinos marcados.....	2	2	10 id.
Idem.....	Idem.....	Dehesa Bercolar...	25	55	>	830	La Humbría. —Entresaca de 25 robles marcados.....	1	1	10 id.
Pinilla los Barruecos	Pinilla.....	Pinar.....	200	79	>	550	El Robledo y Majada Mónico.—Entresaca de 200 pinos marcados.....	1	1	3 id.
Quintanar la Sierra.	Quintanar.....	La Dehesa.....	1923	544	150	2370	Entresaca de 1923 pinos jóvenes marcados.	2	2	7 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	35	>	490	Todo el monte.—Entresaca de 30 robles marcados.....	1	1	7 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	36	>	430	Rozavientos. —Entresaca de 30 hayas marcadas.....	1	1	7 id.
Riocavado la Sierra.	Riocavado.....	Idem.....	100	109	>	1300	El Duengo y Haedo grande. —Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2	2	3 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	40	42	>	580	Monte de la Cruz.—Entresaca de 40 robles marcados.....	1	1	3 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	100	100	Haedo Llano.—N. tres mojones, E. camino, S. El Barranco, O. El Becedo.—Arranque de brezo para carbón.....	2	2	3 id.
Valle de Valdeluguna	Tolbaños de Arriba.	Ahedo y Dehesa....	100	139	>	980	Todo el monte.—Entresaca de 100 pinos marcados.....	2	1	4 id.
Idem.....	Huerta de Arriba...	La Dehesa.....	100	159	>	1110	Todo el monte. —Entresaca de 100 pinos marcados.....	2	1	4 id.
Idem.....	Tolbaños de Abajo.	Idem.....	50	65	>	450	Cerro-Tejada. —Entresaca de 50 pinos marcados.....	1	1	4 id.
Idem.....	Bezares.....	Estillana.....	20	21	>	250	Estillana.—Entresaca de 20 hayas marcadas.....	1	1	4 id.
Idem.....	Barbadillo Herreros.	Idem.....	50	46	>	550	Estillana.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	1	1	4 id.
Idem.....	Huerta de Arriba y otros	Patria.....	30	38	>	260	Hoyo Viejo. —Entresaca de 30 pinos marcados.....	1	1	4 id.
Idem.....	Huerta de Arriba...	Santa Engracia....	100	133	>	930	Hoyo Carzo. —Entresaca de 100 pinos marcados.....	1	1	4 id.
Idem.....	Tolbaños y Huerta de Abajo	Sierra Campiña....	50	59	>	700	Rio Mañero.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	1	1	4 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	143	>	1000	El Hayal.—Entresaca de 100 pinos marcados.....	1	1	4 id.
Vilviestre del Pinar.	Vilviestre.....	Matarrucha.....	25	31	>	240	Vegamallejo.—Entresaca de 25 pinos marcados.....	1	1	9 id.

**PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO**

Alfoz de Bricia.....	Montejo.....	Dehesa.....	80	135	>	1350	Todo el monte.—Entresaca de 60 robles y 20 hayas marcadas.....	1	1	1 id.
Alfoz de Santa Gadea	Higón.....	La Mata.....	8	12	>	120	Todo el monte.—Entresaca de 4 robles y 4 hayas marcadas.....	1	1	2 id.
Idem.....	Santa Gadea.....	Id. ó Dehesa.....	43	79	>	800	Todo el monte.—Entresaca de 35 hayas y 8 robles marcados.....	1	1	2 id.
Idem.....	Quintanilla.....	Las Matas.....	10	16	>	160	Todo el monte.—Entresaca de 5 robles y 5 hayas marcadas.....	1	1	2 id.



Alfoz de Sta. Gadea.	Arija.....	Las Matas.....	10	16	>	170	Todo el monte.—Entresaca de 10 robles marcados.....	1	1	2 Nov.
Valle Valdebezana..	Montoto.....	Matorral y Coreña..	8	14	>	140	Todo el monte.—Entresaca de 4 robles y 4 hayas marcadas.....	1	1	3 id.

**PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO**

Aldeas de Medina..	Criales.....	Los Mazos.....	1000	882	>	4410	Todo el monte.—Entresaca de 1000 pinos marcados.....	2	2	1 id.
Berberana.....	Valpuesta.....	Cuesta Bortal.....	400	234	>	1400	El Bosque.—Entresaca de 400 pinos marcados.....	2	2	1 id.
Esp. <sup>a</sup> de los Monteros	Santa Olalla.....	Dehesa.....	10	29	>	290	Lodo el monte.—Entresaca de 10 robles marcados.....	1	1	3 id.
Junta de la Cerca...	Bóveda de la Ribera.	Vallejuelo.....	1000	808	>	4040	Hayadal Grande, Solayal, Espinal y Molinillo ó Peñalayedra.—Entresaca de 1000 pinos marcados.....	3	2	3 id.
Rio de Losa.....	Villaluenga y otros.	El Toyo.....	300	266	>	1860	Todo el monte.—Entresaca de 300 pinos marcados.....	2	1	10 id.
Villalba de Losa...	Villalba.....	Pinar.....	400	324	>	2260	Todo el monte.—Entresaca de 400 pinos marcados.....	2	1	11 id.
Mer. de Sotescueva.	Quintanilla.....	Dehesa.....	4	11	>	110	Los Pendos.—Entresaca de 4 robles marcados.....	1	1	4 id.
Idem.....	Idem y Cornejo....	Monte Mayor.....	40	140	>	1400	Cuesta el Hoyo y Hulemas.—Entresaca de 40 robles marcados.....	2	1	4 id.
Idem.....	Redondo y otros....	Valmayor.....	42	104	>	1040	Escalón de Peñajedriz y Otero.—Entresaca de 30 hayas en el primero y 12 robles en el segundo de los términos citados.....	1	1	4 id.
Mer. de Valdivielso.	Condado.....	Lanchares.....	400	49	>	290	Haedo.—Entresaca de 400 pinos muertos por un incendio, marcados.....	2	2	7 id.
Trespaderne.....	Tartalés de Cilla...	Pociles.....	>	>	150	300	Valdosa.—N. y S. Peñas Altas, E. camino á Panizares y O. jurisdicción de Panizares.—Corta de encina, boj y malezas, dejando resalvos de la primera especie de cinco en cinco metros.....	2	2	4 id.
Valle de Mena.....	Bortedo y otros....	Dehesa Ordunte....	>	>	800	800	Las Lindes.—N. cuatro marcos en robles, E. Costil de Rucabao, S. Pasado de los Carranzanos, O. arroyo de Fuente-Uriega.—Rozas de roble y madroño dejando resalvos de cinco en cinco metros de la primera especie.....	2	2	8 id.
Valle de Tobalina..	San Martin de Don y Plágaro..	El Pinar.....	300	154	>	770	Cuartel de Linares.—Entresaca de 300 pinos marcados muertos por un incendio	2	2	8 id.
Idem.....	San Martin de Don.	Idem.....	700	317	>	1580	Sitio de Valcavado y Mueña.—Entresaca de 700 pinos marcados.....	3	2	8 id.
Dobro.....	Madrid de las Caderechas....	El Mazo.....	60	20	>	120	Todo el monte.—Entresaca de 60 pinos marcados.....	2	2	6 id.
Idem.....	Villalta y otros....	El Robledal.....	1000	99	>	590	Valdecerrillos.—Entresaca de 1000 pinos marcados y muertos por un incendio...	2	2	6 id.
Mer. de Valdeporres.	Villavés.....	Ladrero.....	35	37	>	700	Todo el monte.—Entresaca de 25 robles y 10 hayas marcadas.....	2	2	6 id.

Burgos 30 de Septiembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, José Diaz Oyuelos.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

*Venta de una fábrica de harinas.*

El día 27 del actual, á las doce de su mañana, se venderá en pública subasta, en la Notaría de don Teófilo Santos y Santos, Plaza de Prim, números 23 y 24, una fábrica de harinas con maquinaria, limpia, cedazos, almacenes, cuerdas y demás accesorios, huerta y varias fincas labrantías contiguas á la misma fábrica, sitas en jurisdicción del pueblo de Celada del Camino, á dos kilómetros de la Estación del ferrocarril del Norte, de Estepar.

En dicha Notaría se halla de manifiesto el pliego de condiciones y títulos de propiedad. 1

*Venta de fincas rústicas.*

El día 14 del actual, á las once, se venderán en pública subasta en la Notaría de D. Teófilo Santos y Santos, Plaza de Prim, números 23 y 24, un lote de fincas rústicas, sitas en jurisdicción del pueblo de Cardeñuela-Riopico.

En dicha Notaría se halla de manifiesto el pliego de condiciones y la titulación. 2

**ANTIGUA PAÑERIA**

DEL

**SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,**

*Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)*

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 1

**ALMACÉN DE MADERAS DE SORIA Y DEL NORTE**

DE

**FÉLIX LAZARO**

SOBRINO Y SUCESOR DE VICTOR PEÑA

1

**ISIDRO PLAZA**

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDA

*Isla, 5, Burgos.*

Casa fundada en el año de 1855.

Esta casa, la más antigua de esta ciudad en operaciones de Banca y Bolsa, ha establecido un servicio especial y muy económico para la compra y venta al contado de toda clase de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Se encarga también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, de valores del Estado, Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos de importancia; descuentos, compra de toda clase de cupones, billetes y monedas de oro españolas y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, *siendo los gastos de póliza y corretaje (caso de renovación) de cuenta de esta casa.*

Se admiten depósitos en metálico y valores sin cobrar derechos por custodia.

Préstamos hipotecarios.

Horas de oficina, de nueve á dos y de cuatro á siete. 2

En la tienda de comestibles conocida por el nombre de «La Santos», calle de los Herreros, número 1-2.º, se vende:

Paja seca, blanca superior, á precios muy económicos.

Harneros y cribas de todos los números usuales, á precios económicos.

También encontrarán todo lo concerniente al ramo de comestibles á precios muy ventajosos. 6—6

*Venta de un molino harinero.*

A voluntad de su dueño se vende en el pueblo de Villarmero con dos pares de piedras blancas y negras, limpia, casa, pajar y cuadra y su correspondiente giratorio para sacar las piedras. Para tratar con Jerónimo Medrano, en dicho pueblo. 3—3

*Venta de árboles.*

En el pueblo de Tornadijo, distrito de Madrigal del Monte, se venden dos mil árboles de roble del monte Redondillo, propiedad de varios socios. Para tratar con Isidoro Moral y Felix Santidrián, vecinos de dicho pueblo de Tornadijo. 2—3